

IFRS in Focus (edición en español) IASB propone enmiendas al IAS (NIC) 19 y a la IFRIC (CINIF) 14 para aclarar dos cuestiones

Contenidos

¿Por qué están siendo propuestas las enmiendas?

¿Cuáles son los cambios propuestos por el ED?

¿Cuándo aplicarían las enmiendas propuestas?

Esta edición de IFRS in Focus esboza las enmiendas propuestas al IAS (NIC) 19 *Beneficios para empleados* y a la IFRIC (CINIIF) 14 *IAS 19 – El límite de un activo de beneficio definido, requerimientos mínimos de financiación y su interacción* que se establecen en el reciente borrador para discusión pública ED/2015/5 *Remeasurement on a Plan Amendment, Curtailment or Settlement/Availability of a Refund from a Defined Benefit Plan (Proposed amendments to IAS 19 and IFRIC 14)* [Re-medición en una enmienda al plan, reducción o liquidación/disponibilidad de una devolución proveniente de un plan de beneficio definido (Enmiendas propuestas a la NIC 19 y a la CINIF 14)] (el “ED”) que fue emitido en junio de 2015 para comentario público.

La línea de resultados

- IASB propone enmiendas al IAS (NIC) 19 y a la IFRIC (CINIIF) 14 que, si se finalizan, aclararán que:
 - Cuando la entidad determina la disponibilidad de una devolución proveniente de un plan de beneficio definido:
 - La cantidad del superávit que la entidad reconoce como un activo con base en la devolución futura no debe incluir las cantidades que otras partes, tales como los fideicomisarios de la pensión, pueden usar para otros propósitos, por ejemplo, para mejorar los beneficios de pensión, sin el consentimiento de la entidad; y
 - La entidad no debe asumir el derecho a la devolución con base en la liquidación gradual del plan si otras partes pueden liquidar el plan sin el consentimiento de la entidad
 - Cuando ocurre un evento importante, tal como enmienda, reducción o liquidación del plan; el costo del servicio corriente y los intereses netos por el período que sigue al evento importante deben ser determinados usando los supuestos usados en la re-medición del activo (pasivo) neto de beneficio definido; y

Para más información por favor vea los siguientes sitios web:

www.iasplus.com

www.deloitte.com

- El costo del servicio corriente y los intereses netos en el período corriente de presentación de reporte antes de la enmienda, reducción o liquidación del plan no deben ser incluidos en el costo del servicio pasado o en la ganancia o pérdida en la liquidación.
- IASB no propuso una fecha efectiva para las enmiendas propuestas. Sin embargo, se propone que la aplicación temprana sea permitida.
- Los comentarios sobre las propuestas se reciben hasta el 19 de octubre de 2015.

¿Por qué están siendo propuestas las enmiendas?

Las enmiendas propuestas en el ED resultan de dos solicitudes separadas recibidas por el Comité de Interpretaciones IFRS.

Disponibilidad de una devolución proveniente de un plan de beneficio definido

La primera solicitud fue aclarar si el poder que un fideicomisario independiente tiene para mejorar los beneficios por pagar a los miembros del plan o para liquidar el plan (o ambos), que puede ser usado en cualquier momento, y sin el consentimiento de la entidad; afecta el derecho del empleador a la devolución y por consiguiente, restringe el reconocimiento de un activo de acuerdo con la IFRIC (CINIIF) 14.

Re-mediación en una enmienda, reducción y liquidación

La segunda solicitud recibida fue aclarar el cálculo del costo del servicio corriente y los intereses netos cuando ocurre una enmienda, reducción o liquidación del plan y la entidad vuelve a medir el pasivo (activo) neto de beneficio definido de acuerdo con el párrafo 99 del IAS (NIC) 19. Se observó que subsiguiente a las enmiendas al IAS (NIC) 19 en el 2011, los párrafos 123 y BC 64 implican que en esas circunstancias la entidad no debe revisar ninguno de los supuestos para el cálculo del servicio corriente y los intereses netos durante el período.

Luego de discutir esos asuntos, los miembros del Comité de Interpretaciones IFRS recomendaron que IASB aborde esos problemas en enmiendas de alcance estrecho al IAS (NIC) 19 y a la IFRIC (CINIIF) 14.

¿Cuáles son los cambios propuestos por el ED?

Disponibilidad de la devolución proveniente del plan de beneficio definido

El IAS (NIC) 18 requiere que la entidad determine el superávit como el valor razonable de cualesquiera activos del plan menos el valor presente de la obligación de beneficio definido. El activo neto de beneficio definido a ser reconocido en los estados financieros es el más bajo entre el superávit y el techo del activo (el valor presente de cualesquiera beneficios económicos disponibles en la forma de devoluciones provenientes del plan o reducciones en contribuciones futuras al plan). La IFRS (CINIIF) 14 interpreta cómo se debe aplicar el requerimiento del techo del activo.

IASB propone enmendar la IFRIC (CINIIF) para aclarar que cuando la entidad determina la disponibilidad de una devolución proveniente de un plan de beneficio definido:

- a) La cantidad del superávit que la entidad reconoce como un activo con base en la devolución futura no debe incluir cantidades que otras partes (por ejemplo, fideicomisarios de la pensión) pueden usar para otros propósitos que cambien los beneficios para los miembros del plan, por ejemplo, mediante mejorar esos beneficios; sin el consentimiento de la entidad. Esto porque el poder de las otras partes restringe la capacidad de la entidad para usar el superávit para generar entradas futuras de efectivo para la entidad;
- b) Si otras partes tienen el poder para liquidar el plan sin el consentimiento de la entidad, la entidad no debe reconocer un activo con base en la liquidación gradual del plan; y
- c) La disponibilidad de la devolución no es afectada por el poder de otras partes para comprar anualidades como activos del plan o para tomar otras decisiones de inversión sin cambiar los beneficios para los miembros del plan. Esto porque las decisiones de inversión se relacionan con la cantidad futura del superávit, más que con el derecho a devolución de un superávit.

IASB también propone que la IFRIC (CINIIF) 14 también debe ser enmendada para aclarar que la entidad debe tener en cuenta los términos y condiciones contractualmente acordados del plan, así como también las obligaciones constructivas y cualesquiera requerimientos estatutarios que estén sustantivamente promulgados, cuando determina la disponibilidad de una devolución o de una reducción en contribuciones futuras.

Observación

La disponibilidad de una devolución no sería afectada por el poder de otras partes si ese poder era dependiente de eventos futuros inciertos, por ejemplo, si los fideicomisarios solo podrían liquidar el plan si la entidad no pagó los beneficios tal y como estaban programados o en el caso de bancarrota.

Interacción entre el techo del activo y el costo de servicio pasado o una ganancia o pérdida en la liquidación

IASB también analizó la interacción entre el techo del activo y el costo de servicio pasado o una ganancia o pérdida en la liquidación, a causa de que la enmienda o liquidación del plan ocurre si un fideicomisario (u otra parte) decide mejorar los beneficios o liquidar el plan, usando su poder unilateral.

IASB propone aclarar que si ocurre una enmienda, reducción o liquidación de un plan, el costo del servicio pasado o la ganancia o pérdida en la liquidación, sería medida y reconocida en utilidad o pérdida excluyendo el efecto del techo del activo. Los cambios en el efecto del techo del activo serían reconocidos en otros ingresos comprensivos, como resultado del efecto que el techo del activo tiene en el superávit actualizado.

Re-medicación en una enmienda, reducción o liquidación del plan

Cuando ocurre una enmienda, reducción o liquidación del plan durante el período de presentación de reporte, el IAS (NIC) 19 requiere que la entidad re-mida el pasivo (activo) neto de beneficio definido usando supuestos actualizados.

IASB propone enmendar los requerimientos contenidos en el IAS (NIC) 19 para requerir que las entidades usen los supuestos actualizados y tengan en cuenta los cambios en el pasivo (activo) neto de beneficio definido que podrían surgir como resultado de las re-mediciones, cuando determinen el costo del servicio corriente y los intereses netos por el período luego del evento. IASB está proponiendo esta aclaración debido a preocupaciones de que ignorar los efectos de eventos materiales durante el período, cuando se calcula el costo del servicio corriente y los intereses netos, no resultaría en información útil.

IASB también propone aclarar que el costo del servicio corriente y los intereses netos en el período corriente de presentación de reporte antes de la enmienda, reducción o liquidación del plan no deben ser incluidos en el costo del servicio corriente o en la ganancia o pérdida en la liquidación.

Observación

Las enmiendas propuestas no cambian los requerimientos contenidos en el IAS (NIC) 19 sobre si y cuándo la entidad debe volver a medir el pasivo (activo) neto de beneficio definido; pero confirman que la entidad debe determinar el costo del servicio corriente y los intereses netos por el período luego de un evento importante (enmienda, reducción, liquidación del plan) usando los supuestos actualizados usados en la re-medicación del pasivo (activo) de beneficio definido.

¿Cuándo aplicarían las enmiendas propuestas?

El ED no incluye una fecha efectiva para las enmiendas propuestas. Sin embargo, si es finalizado, se propone que la adopción temprana sea permitida.

Las enmiendas propuestas serían aplicadas retrospectivamente; y se propone una exención de ajustar el valor en libros de los activos fuera del alcance del IAS (NIC) 19 (por ejemplo, gastos por beneficios para empleados incluidos en inventarios) por los cambios en los costos de beneficio para empleados que fueron incluidos en el valor en libros de esos activos antes de la fecha de la aplicación inicial de las enmiendas.

El período para comentarios sobre el ED termina el 19 de octubre de 2015.

Contactos clave

Oficina global IFRS

Líder global IFRS

Veronica Poole

ifrsglobalofficeuk@deloitte.co.uk

Centros de excelencia IFRS

Americas

Canada

Karen Higgins

ifrs@deloitte.ca

LATCO

Claudio Giaimo

ifrs-LATCO@deloitte.com

United States

Robert Uhl

iasplus-us@deloitte.com

Asia-Pacific

Australia

Anna Crawford

ifrs@deloitte.com.au

China

Stephen Taylor

ifrs@deloitte.com.hk

Japan

Shinya Iwasaki

ifrs@tohatsu.co.jp

Singapore

Shariq Barmaky

ifrs-sg@deloitte.com

Europe-Africa

Belgium

Thomas Carlier

lfrs-belgium@deloitte.com

Denmark

Jan Peter Larsen

ifrs@deloitte.dk

France

Laurence Rivat

ifrs@deloitte.fr

Germany

Jens Berger

ifrs@deloitte.de

Italy

Massimiliano Semprini

lfrs-it@deloitte.it

Luxembourg

Eddy Termaten

ifrs@deloitte.lu

Netherlands

Ralph Ter Hoeven

ifrs@deloitte.nl

Russia

Michael Raikhman

ifrs@deloitte.ru

South Africa

Nita Ranchod

ifrs@deloitte.co.za

Spain

Cleber Custodio

ifrs@deloitte.es

United Kingdom

Elizabeth Chrispin

ifrs@deloitte.co.uk

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés del **IFRS in Focus – June 2015 – IASB proposes amendments to IAS 19 and IFRIC 14 to clarify two issues** – Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia

Si desea información adicional, por favor, visite www.deloitte.com

Deloitte hace referencia, individual o conjuntamente, a Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), sociedad del Reino Unido no cotizada limitada por garantía, y a su red de firmas miembro y sus entidades asociadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro son entidades con personalidad jurídica propia e independiente. DTTL (también denominada "Deloitte Global") no presta servicios a clientes. Consulte la página www.deloitte.com/about si desea obtener una descripción detallada de DTTL y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, consultoría, asesoramiento fiscal y legal y asesoramiento en transacciones y reestructuraciones a organizaciones nacionales y multinacionales de los principales sectores del tejido empresarial. Con más de 210.000 profesionales y presencia en 150 países en todo el mundo, Deloitte orienta la prestación de sus servicios hacia la excelencia empresarial, la formación, la promoción y el impulso del capital humano, manteniendo así el reconocimiento como la firma líder de servicios profesionales que da el mejor servicio a sus clientes.

Esta publicación contiene exclusivamente información de carácter general, y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro o entidades asociadas (conjuntamente, la "Red Deloitte"), pretenden, por medio de esta publicación, prestar un servicio o asesoramiento profesional. Ninguna entidad de la Red Deloitte se hace responsable de las pérdidas sufridas por cualquier persona que actúe basándose en esta publicación.

© 2015 Deloitte